

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA



URBANO



RURAL

N° DE CERTIFICADO

656

Fecha de Aprobación

03 FEB 2021

ROL S.I.I

1837-7

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 354 de fecha 29/05/2020
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 5894357 de fecha 25/01/2021 de pago de derechos municipales.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 133,53 m² ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° [REDACTED] Lote N° 7 manzana CC localidad o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

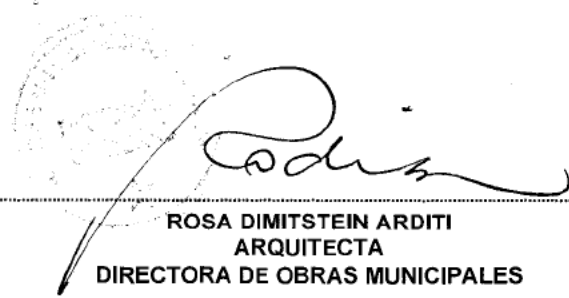
2.- Individualización del Interesado:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| MARGARITA LOPEZ FUENTES | [REDACTED] |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| --- | --- |

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

| | | |
|---|------------|------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda) | | R.U.T. |
| --- | | --- |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE | PROFESIÓN | R.U.T. |
| RODRIGO GONZALEZ GUERRERO | ARQUITECTO | [REDACTED] |

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.


 ROSA DIMITSTEIN ARDITI
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALESVIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140m², HASTA 2.000 UF, ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY 20.898

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: MARGARITA LOPEZ FUENTES

| | DESTINO | SUPERFICIE (m ²) | CLASIFICACIÓN | COSTO UNITARIO (\$) | PRESUPUESTO (\$) |
|---|-----------------------------|---------------------------------|---------------|------------------------|---------------------|
| 1 | VIVIENDA DFL N° 2/59 | 85,03 | D-4 | 134.125 | 11.404.649 |
| 2 | | | | | 0 |
| 3 | PRESUPUESTO TOTAL | | | | |
| 4 | % Derechos | 1,50% | | 11.404.649 | 171.070 |
| 7 | DERECHOS MUNICIPALES | | | | 171.070 |

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar una superficie de 85,03 m², de la propiedad con destino de vivienda DFL N° 2/59, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.).

ROL SI! : 1835-7

La propiedad cuenta los siguientes antecedentes.

- P.C N°428 del 24/01/1972 Y R.F N° 487 del 24/02/1972, de superficie de 48,50m².

La obra a regularizar consiste en un nivel de superficie total de 85,03 m², consiste en:

- 1° Piso (85,03 m²): Ampliación Cocina, Comedor, Bodega 2, Dormitorio 2, y Baño 2.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de 133,53 m², en un nivel, destinado a vivienda DFL N° 2/59, en una propiedad de 200 m² de superficie predial. Construida y recepcionada de siguiente manera:

- 1° Piso (133,53 m²) : Living, Cocina, Baño1, Dormitorio 1, Bodega 1, Comedor, Bodega 2, Dormitorio 2 y Baño2.

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el Arquitecto **Rodrigo Gonzalez Guerrero**, Rol 3-3239.

Notas:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 140m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la LGUC, OGUC, NChC y el PRCA.

RDA /HMFQ /chc.

K - 26.661

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”